DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS, INGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 15 DE AGOSTO DE 2022

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	2 - 8
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	8
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	8
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	8
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	8

Señores
Miembros del Concejo Municipal de Azacualpa
Departamento de Chalatenango
Período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículos 5, numeral 3, 4, 5, 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre la administración adecuada de los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

2.2 ESPECÍFICOS

2.2.1 Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Azacualpa, durante el período de examen, hayan sido registrados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y que los impuestos y tasas municipales sean recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y a la Ley General Tributaria Municipal.

2.2.2 Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de Azacualpa, durante el período de examen cumplan con la finalidad de permitir el funcionamiento de la Municipalidad y sobre todo brindar el apoyo a la población; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos legales.

2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad, costos de los mismos; de igual manera comprobar que los Proyectos Sociales y Administrativos o Continuos, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance fue enfocado en las actividades que realizó la Municipalidad de Azacualpa, para la administración eficiente de los egresos, ingresos y ejecución de proyectos del período comprendido del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de ejecución; así como, la verificación física y evaluación técnica de los proyectos, dicho Examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

4.1 Comprobamos el cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales.
4.2 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias fueran realizadas íntegramente y en su cuenta específicamente.
4.3 Comprobamos que se emitan recibos por todos sus ingresos.
4.4 Comprobamos que toda erogación de fondos tenga criterio técnico y legal.
4.5 Verificamos la finalidad de los programas sociales y que se evidencie el destino final de los mismos.
4.6 Verificamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
4.7 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas por servicios profesionales en concepto de seguridad, previsión social y renta, hayan sido remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
4.8 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y costos de conformidad con los materiales utilizados y su medición.
4.9 Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.

5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos aplicados a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Azacualpa, por el período de examen; se presentan las siguientes condiciones:

5.1 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CERCA LONGITUDINAL EN CANCHA DE FUTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA"

Comprobamos que se canceló de más un monto de **$2,096.19** de obra no ejecutada, equivalente 3.47 m3. de muro de mampostería de piedra, según estimación Final en el Proyecto "Construcción de muro de contención y cerca longitudinal en cancha de futbol del área urbana del Municipio de Azacualpa", según detalle:

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONSTRUCCIÓN Y CERCA LONGITUDINAL EN CANCHA DE FUTBOL DEL ÁREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"									
ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS	OBRA COBRADA EN ESTIMACIÓN No.3 FINAL				DATOS DE CAMPO		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
6.00	2- CONSTRUCCIÓN DE MURO (M-2) DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MORTERO PROPORCIÓN 1:4, LONGITUD= 10.00 ML	11.45	m^3	$ 152.45	$ 1,745.55	10.50	$ 1,600.73	-0.95	-$ 144.83
13.00	3- CONSTRUCCIÓN DE MURO (M-3) DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MORTERO PROPORCIÓN 1:4, LONGITUD= 15.45 ML	25.11	m^3	$ 152.45	$ 3,828.02	21.17	$ 3,227.37	-3.94	-$ 600.65
33.00	7- CONSTRUCCIÓN DE MURO (M-7) DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MORTERO PROPORCIÓN 1:4, LONGITUD= 6.00 ML	24.39	m^3	$ 152.45	$ 3,718.26	19.21	$ 2,928.98	-5.18	-$ 789.69
38.00	8- CONSTRUCCIÓN DE MURO (M-8) DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MORTERO PROPORCIÓN 1:4, LONGITUD= 3.60 ML	8.70	m^3	$ 152.45	$ 1,326.32	5.02	$ 765.30	-3.68	-$ 561.02
	TOTAL	69.65		$809.80	10,618.14	55.9	$8,521.96	-13.75	-$2,096.19

El Código Municipal, en sus Arts. 8 y 31, establece:

Art. 8.- "A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos".

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo: .... 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..., 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece, en sus Arts. 10, 82 y 84, establece:

Art. 10, "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;"

Art. 82, "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

Art. 84, "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las

consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales..."

La deficiencia se debe a que los Miembros del Concejo Municipal, acordó el pago de obras las cuales no fue construida en su totalidad; el Síndico en su función de Administrador de Contratos por no verificar el cumplimiento del contrato al momento de efectuarse las obras Jefe UACI, por no controlar el proceso de finalización y liquidación del proyecto.

La falta de cumplimiento del contrato sin que existan ordenes de cambio o modificaciones al contrato, ocasionaron erogaciones que afectaron el patrimonio de la Municipalidad por un monto de **$2,096.19** por obras no ejecutada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2022 y recibida el 7 del mismo mes y año, el Alcalde Municipal, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, y el Jefe de la UACI, expresaron: a) se anexa cuadros volúmenes de la obra donde se demuestra lo ejecutado con obra de más que fueron saliendo en la ejecución del proyecto.

Asimismo, presentaron una nota del Representante Legal de la compañía ejecutora en el cual expresa: Durante el proceso de ejecución las actividades contractuales sufrieron variaciones en cuanto a la cantidad de obra, ya que actividades nuevas no se generaron. Estas variaciones de aumento y disminución de obra genero un incremento adicional del monto, el cual no se considero para modificar el monto del contrato. Por lo que la observación emitida no la compartimos ya que se ha generado obra compensatoria...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y evidencias presentadas por la administración, el cuadro comparativo por liquidación del proyecto; comparan los valores del contrato original y la obra real ejecutada por ellos, sin embargo, no explican la diferencia resultante de la medición realizada en la visita de campo que se realizó con apoyo de personal técnico de la Corte de Cuentas y en el cual, el informe estableció la deficiencia en mención; asimismo, se levantó Acta de visita de campo, en la que se establecieron las diferencias, y de haber efectuado obras complementarias, debieron ser legalizadas mediante ordenes de cambio correspondientes, por tanto, los comentarios del Representante Legal de la compañía ejecutora no desvanecen la condición reportada, por lo que, esta observación se mantiene.

5.2 GASTOS NO JUSTIFICADOS

Comprobamos que, el Tesorero Municipal pagó con la aprobación de los Miembros del Concejo Municipal viáticos al exterior y suministro de alimentos, por un total de **$5,900.00** (cinco Mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con Fuente de Recursos Fondos Propios, no obstante, dichos viáticos fueron cubiertos por la entidad que realizó la invitación, según detalle:

N°	FECHA DE PAGO	N° DE LA CTA.	BANCO	N° DE CH.	BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO
1	26/02/19	[redacted]			ALCALDE MUNICIPAL	$3,300.00	Pago de viáticos por comisión externa al Alcalde Municipal para invitación para participar en el XV Curso de Pasantías para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos, organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias, en la Ciudad de Madrid España, desde el 1 hasta el 22/03/2019.
2	31/10/19				ALCALDE MUNICIPAL	$2,600.00	Pago de viáticos por comisión externa, invitación recibida de la Embajada de la República Popular de Chica, para formar parte de una Delegación de Alcaldes de diferentes partidos político para realizar visita oficial a China, del 2 al 13/11/2019.
					TOTAL	$5,900.00	

El Código Municipal, en sus Arts. 30, 31, 33, 51 literal d, 104 literal c, establecen:

Art. 30, Numerales 4: "Son facultades del Concejo: ...Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; ... Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

Art. 31, Numeral 4 "Son obligaciones del Concejo: ... Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art. 33. "Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal, y de prestación de servicios..."

Art. 51, Literal d) "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, Corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abuso en el manejo de los recursos del municipio;"

Art. 104, Literal c) "El Municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del Patrimonio Municipal y la confiabilidad e integridad de la información dentro de lo que al respecto defina la Contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República;"

El Manual de Tesorería de la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango establece el Apartado 7 "Proceso de Erogación de Fondos", Numeral 2 "Del Pago", Literal k) "Todo pago deberá, al momento de ser remitido a Contabilidad contar con toda la documentación de respaldo del mismo."

El Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, Departamento de Chalatenango año 2010, en sus Arts. 66, 67 y 69, establecen:

Art. 66 "Para viajes al exterior, el concejo deberá considerar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte si no se le proporcionase al funcionario que realizará la misión oficial"

Art. 67 "Si alguna institución u organización invitara a funcionarios o empleados a una reunión o capacitación y en la invitación o agenda se contemple tiempo de comida, y se le proporcionase transporte, el viático no será innecesario"

Art. 69 "En los casos de visitas al extranjero, será necesario que, al regresar, el funcionario que realizó la misión, elabore un informe para el Concejo exponiendo los temas, logros y aplicación en el entorno de la municipalidad de los conocimientos o insumos obtenidos en el viaje."

El Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, Departamento de Chalatenango año 2010, en sus Arts. 8, 12, 14 y 15, establecen:

Art. 8 "Para las misiones al exterior del país, los funcionarios serán designados por el Concejo Municipal, y en el acuerdo deberá contener...valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento indicando quién va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria."

Art. 12 "Si el funcionario o empleado goza con los beneficios del 100% de gastos de viaje por la institución que lo invite, no se le entregaran viáticos."

Art. 14 "Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en Misiones Oficiales de corta duración, atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas y que cualesquiera que sufraguen los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias seminarios y eventos similares, no tendrán derecho a viáticos....
...Si la invitación cubre únicamente los gastos de Alimentación, el invitado tendrá derecho al 60% de las cuotas diarias estipuladas en el Art. 10 (del referido reglamento) para gastos de alojamiento.
Cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del hotel, se entregará el 40% de dicha cuota para gastos de alimentación."

Artículo 15 "Los funcionarios y empleados que viajen al exterior a gozar de una beca o a eventos similares de adiestramiento por periodos relativamente largos, patrocinados por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cuales quiera de éstos sufrague los gastos del pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrá derecho al cobro de viáticos..."

La deficiencia se debe a que: los Miembros del Concejo Municipal aprobó el pago de viáticos con fondos de la municipalidad, cuando estos ya estaban cubiertos por la entidad invitante; el Síndico Municipal por no haber advertido a los Miembros del Concejo Municipal el uso indebido con el manejo de los recursos del municipio; el Tesorero por efectuar los pagos bajo dichos conceptos sin verificar la información pertinente.

Como consecuencia se le observa el monto de **$5,900.00**, por utilización de fondos indebidamente, que afectan el patrimonio de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2022 y recibida el 7 del mismo mes y año, el Alcalde Municipal, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, y el Tesorero, expresaron: a) Pago de viáticos por comisión externa al Alcalde Municipal para invitación para participar en el XV curso de pasantías para alumnos municipalistas iberoamericanos organizado por la federación española de municipios y provincias en la Ciudad de Madrid España desde el 1 hasta el 22 de marzo de 2019. En relación a este caso la invitación contemplaba solo el viaje y alojamiento, pero no incluía la alimentación por lo que cada uno de los invitados tenía que cubrir la alimentación.
b) Pago de viatico por comisión externa, invitación recibida de la embajada de la Republica Popular de China para formar parte de una delegación de Alcaldes de diferentes partidos políticos para realizar visita oficial a china del 2 al 13 de noviembre de 2019. En relación a esta invitación dice que cubría todos los gastos, pero no cubría toda la alimentación y cada uno de los participantes tuvieron que pagar parte de la alimentación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Considerando los comentarios presentados por la Administración expresamos: Que verificamos las copias de las invitaciones a los eventos: "XV Curso de Pasantías para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos", organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias, Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), realizado del del 01/03/2019 al 23/03/2019 y "Visita Oficial a China" del 02/11/2019 al 15/11/2019, sin embargo, en el primer caso, se cubría el transporte local y alojamiento, cuyos detalles se informarían; en el segundo caso, la visita oficial a China, se cubrían los

pasajes, alojamiento y alimentación; por lo que, con base en la normativa legal y técnica vigente para el pago de viáticos en concepto de alimentación no aplicaba, por lo que, la observación se mantiene.

6 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, concluimos que la Administración Municipal, ha administrado de manera adecuada sus Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes y Normativa Legal aplicable, excepto por las condiciones señaladas en el apartado 5. Resultados del Examen, del presente Informe.

7 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Para el período de examen la Municipalidad de Azacualpa, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, asimismo, no contrató Firmas Privadas de Auditoría para realizar Auditorías Externas.

8 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

A la fecha de elaboración de este Informe; el Informe de Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se encontraba en revisión, por lo tanto, no hubo recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

9 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, y ha sido elaborado para ser comunicado a los Miembros del Concejo Municipal, empleados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de agosto de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno